GOBIERNO DE PUERTO RICO

19 ^{na.}Asamblea Legislativa 1^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO P. del S. 105

4 de enero de 2021

Presentado por el señor Villafañe Ramos Coautores la señora Riquelme Cabrera y el señor Matías Rosario Referido a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

LEY

Para añadir un Artículo 9.11 a la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de establecer el Programa de Excursiones y Experiencias Educativas, adscrito al Departamento de Educación, para que se brinde a los estudiantes del sistema público de enseñanza la oportunidad de visitar lugares históricos, museos, bosques, parques ceremoniales, parques nacionales, estatales y municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es la base para desarrollar una sociedad de bienestar. Al mismo tiempo, una educación de excelencia es la llave para salir de la pobreza. Los retos modernos implican ofrecer alternativas atractivas para el estudiante. Es necesario fomentar oportunidades lectivas que motiven al estudiante, no solo a asistir a la escuela, a integrarse y participar de la dinámica del entrenamiento. Para lograr un mayor interés y entendimiento en el estudiante sobre el material curricular se tiene que salir del entorno del plantel escolar.

Las visitas a lugares históricos, museos, bosques, parques ceremoniales, parques nacionales, estatales y municipales, que ilustren contenido relacionado al currículo,

añaden un valor extraordinario al conocimiento. También resultan en opciones que provocan el deseo del estudiante de participar.

La actualidad presenta la amenaza de que los seres humanos se desarrollen inmersos en el paralelismo virtual de la tecnología. No podemos permitir que nuestros niños y jóvenes carezcan de la experiencia real de recorrer y observar predios que definen nuestra identidad y expanden nuestros conocimientos.

Por otro lado, estos destinos enfrentan dificultades fiscales que perjudican su continuidad operacional. El Departamento de Educación puede sufragar, con ayuda federal y privada, las entradas a estos lugares mientras obtiene un aprovechamiento académico para el estudiantado.

Por esta razón, disponemos que se establezca el Programa de Excursiones y Experiencias Educativas, adscrito al Departamento de Educación, para que se brinde a los estudiantes del sistema público de enseñanza la oportunidad de visitar lugares históricos, museos, bosques, parques ceremoniales, parques nacionales, estatales y municipales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se añade un Artículo 9.11 a la Ley 85-2018, según enmendada, mejor
- 2 conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", para que lea como
- 3 sigue:
- 4 "Artículo 9.11. Programa de Excursiones y Experiencias Educativas.
- 5 El Departamento de Educación operará un Programa de Excursiones y Experiencias
- 6 Educativas. Este Programa coordinará y sufragará excursiones estudiantiles a los lugares
- 7 históricos, museos, bosques, parques ceremoniales, parques nacionales, estatales y
- 8 municipales que el Departamento identifique como apropiados para recibir a los estudiantes y
- 9 ofrecerles experiencias y conocimientos relacionados con el currículo académico. Los lugares

- 1 identificados para excursiones y visitas bajo el Programa se establecerán antes del inicio de
- 2 cada año académico. Entre los destinos que identifique el Departamento, siempre estarán los
- 3 siguientes:
- 4 a) Parque de las Cavernas de Camuy
- 5 b) Parque Ceremonial Indígena de Caguana en Utuado
- 6 c) Fuerte San Felipe del Morro en San Juan
- 7 d) Jardín Botánico de la Universidad de Puerto Rico
- 8 e) Castillo San Cristóbal en San Juan
- 9 f) Reserva Natural de las Cabezas de San Juan en Fajardo
- 10 g) Bosque Seco de Guánica
- 11 h) Bosque Nacional El Yunque en Río Grande
- i) Museo de Puerto Rico en San Juan
- 13 j) Parque de las Ciencias en Bayamón
- 14 k) Museo del Niño en Carolina
- 15 l) Parque Ceremonial Indígena Tibes en Ponce
- 16 m) Capitolio de Puerto Rico en San Juan
- 17 n) Palacio de Santa Catalina (La Fortaleza) en el Viejo San Juan
- 18 El Departamento podrá reglamentar la operación y normas del Programa. Además de
- 19 incluir su costo en el presupuesto anual del Departamento, se podrá aplicar propuestas para
- 20 obtener fondos federales o privados que ayuden a solventar su operación.

- 1 El Programa podrá ofrecer la alternativa de que los estudiantes visiten directamente junto
- 2 a su familia los lugares que se hayan identificado. Para esta alternativa, el Departamento
- 3 proveerá a cada estudiante, como mínimo, la entrada al correspondiente lugar identificado.
- 4 El Departamento proveerá a cada estudiante del sistema un mínimo de una excursión o
- 5 visita durante cada año académico."
- 6 Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor ciento ochenta (180) días después de su
- 7 aprobación.